LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER.

CERTIFICA

Que según lo determinado en la ***Resolución No 135 de 2024 "Manual de Contratación de la E.S.E.",*** determina que la garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida, no se considera necesaria la constitución de garantías.

Que para el proceso que se adelanta bajo el **No 145-2026**, se determinó que no existe necesidad de exigir garantía para el mismo, por lo tanto, No Aplica la publicación de póliza.

Se expide en Tona Santander, el primero ***(01) de agosto*** del año dos mil veintiseis (2026).

YESSICA TATIANA ARENAS DÍAZ.
GERENTE.
E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SDER.